

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **DIVISORIO No. 2023-00103**

Demandante: **MONICA URIBE PERFETTI**

Demandado: **JOSÉ DE JESUS JARAMILLO RESTREPO**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P. se dispone el **RECHAZO** de la presente demanda, como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio dentro de la oportunidad procesal para ello.

Nótese que el auto inadmisorio se notificó en estado del 21 de marzo de 2023 corriendo términos los días 22, 23 y 24; los cuales se suspendieron el día 27 con la entrada al despacho para resolver petición de aclaración del actor, solicitud que fue resuelta el mismo día y notificada por estado del 28 de marzo, fecha a partir de la cual se reanuda el conteo, es decir, los términos para subsanar la demanda corrieron los días 22, 23, 24, 28 y 29 de marzo.

Adviértase que si bien el actor el 28 de marzo allegó la escritura pública requerida en el numeral 4º del auto inadmisorio, no se pronunció frente a los demás requerimientos de dicho proveído y solo hasta el 10 de abril aporta escrito subsanatorio de forma extemporánea con el que quiso corregir las falencias enrostradas.

Por lo anterior el Despacho **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia.
2. Por secretaría y sin necesidad de desglose devuélvase al demandante la totalidad del libelo digital junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e700bb08b3f5f23fc712a6c842f1710b59dddea332004ef3a44d0867c59e0f**

Documento generado en 26/04/2023 07:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>